



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 17.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA SEÑORA LAURA CAROLINA LÓPEZ QUIZAMÁ, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)

Asunción, 11 de enero de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 7/2024 del 5 de enero de 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión de la señora Laura Carolina López Quizamá, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), del 1 de enero al 30 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota PR/N/SENADIS/N° 228-2023 del 15 de diciembre de 2023, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENADIS solicita la comisión de la señora Laura Carolina López Quizamá, durante el ejercicio fiscal 2024.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión de la señora **Laura Carolina López Quizamá**, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), del 1 de enero al 30 de junio de 2024.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 de cada mes vencido copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar de la funcionaria mencionada en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador **Rubén Ramírez Lezcano**
Ministro

N° _____